



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2024/MDC

Carabayllo, 11 de octubre de 2024

VISTO: El Expediente E 2462866-2024, presentado por el administrado **JUAN ALBERTO MORI APUELA**, quien solicita se deleguen facultades al Sr. **CARLOS VLADIMIR GARCIA MUÑOZ**, Regidor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, para celebrar el Matrimonio Civil el día 07 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 16 del artículo 20° del acotado dispositivo legal, contempla como atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el artículo 260° del Código Civil establece: "El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimiento análogo (...).

Que, con el expediente del Visto, el administrado Juan Alberto Mori Apuela, solicita se le deleguen facultades al Regidor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo Carlos Vladimir Garcia Muñoz; para celebrar su Matrimonio Civil a realizarse el día 07 de diciembre del 2024.

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; al amparo de las disposiciones del Código Civil y con el Visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DELEGAR** al Sr. **CARLOS VLADIMIR GARCIA MUÑOZ**, Regidor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, las facultades para celebrar el Matrimonio Civil, a realizarse el día 07 de diciembre del 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - La delegación a que se refiere el artículo precedente, se entiende únicamente para celebrar el Matrimonio Civil solicitado.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Pablo Mendoza Cusya
ALCALDE